

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD **DISTRIBUIDO**
FECHA: 23 DIC 2021
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 07/2022
DEL CONTRATO No. 28/2021
LIBRE GESTIÓN No. 35/2021**

“SUMINISTRO DE CILINDROS DE OXIGENO Y RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, AÑO 2021”

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a las nueve horas del día trece de diciembre dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, suscribió el **Contrato No. 28/2021**, con la sociedad **“INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, por el monto de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$27,323.00)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para que proporcionara el servicio denominado **“SUMINISTRO DE CILINDROS DE OXIGENO Y RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, AÑO 2021”**, según el siguiente detalle: **Ítem UNO: CILINDRO DE 23 PIES CÚBICOS PARA OXIGENO. Ítem DOS: SERVICIO PARA PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA CILINDRO DE 23 PIES CÚBICOS. Ítem TRES: SERVICIO PARA PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA CILINDRO DE 50 PIES CÚBICOS. Ítem CUATRO: OXIGENO MEDICINAL PREMIUM INFRASAL CARGA DE, 23 PIES CÚBICOS, Ítem CINCO: OXIGENO MEDICINAL DE ALTA PUREZA, 50 PIES CÚBICOS. Ítem SEIS: MANÓMETRO DE OXIGENO PARA FLUJO DE 1/8-15 LPM DE 1/4 NPT MODELO: R1835-15GE. Ítem SIETE: MANÓMETRO REGULADORES DE FLUJO MODELO 1333-15;** para el periodo comprendido desde el veintiséis de agosto hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- II. Que según Oficio con referencia No. UMET-2021-079, en fecha cinco de noviembre del presente año, el ingeniero Helmer Antonio Vásquez Ventura, Colaborador Técnico de Equipos y Tecnologías Médicas; en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó al Contratista **“INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, manifestar su consentimiento, para prorrogar el contrato relacionado en el considerando que antecede, específicamente para el **Ítem CUATRO: OXIGENO MEDICINAL PREMIUM INFRASAL CARGA DE, 23 PIES CÚBICOS**, por un monto de **CUATRO MIL 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,000.50)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el **uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós**; bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el referido contrato.





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- III. Que se recibió nota del Contratista **“INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, de fecha cinco de noviembre del presente año, suscrita por
- en la que expresó su consentimiento de prorrogar el contrato, específicamente para el **Ítem CUATRO: OXIGENO MEDICINAL PREMIUM INFRASAL CARGA DE, 23 PIES CÚBICOS**, relacionado en el considerando contenido en el romano primero de esta resolución, por un monto de **CUATRO MIL 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,000.50)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el **uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós**; bajo los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- IV. Que según memorándum con referencia UGEMT-2021-487, de fecha nueve de noviembre del presente año, el ingeniero Helmer Antonio Vásquez Ventura, Colaborador Técnico de Equipos y Tecnologías; en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó al jefe de la Unidad Financiera Institucional, la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para financiar la prórroga del **Contrato No. 28/2021**, por un monto de **CUATRO MIL 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,000.50)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), específicamente para el **Ítem CUATRO: OXIGENO MEDICINAL PREMIUM INFRASAL CARGA DE, 23 PIES CÚBICOS**, por el periodo comprendido desde el **uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós**. Que según memorándum con referencia GF-335/2021, de fecha doce de noviembre del presente año, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, informa que existe disponibilidad de recursos para cubrir la prórroga del referido Contrato, según lo solicitado; siendo el cifrado presupuestario: DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE.
- V. Que para el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, es necesario seguir contando con los **SUMINISTROS DE CILINDROS DE OXIGENO Y RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, AÑO 2021**, para el año dos mil veintidós; específicamente para el **Ítem CUATRO: OXIGENO MEDICINAL PREMIUM INFRASAL CARGA DE, 23 PIES CÚBICOS**, a fin de dar soporte a las actividades operativas y administrativas del FOSALUD, para garantizar la continuidad de los servicios de salud a la población.
- VI. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en cuanto a que se considera que no existe una mejor opción en el mercado, y que las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución.
- VII. Que la **“CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA”**, del **Contrato No. 28/2021**, establece: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

- VIII. Que según certificación del punto de Acta Número SEIS de Sesión Ordinaria Número SETENTA Y CUATRO de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, las prórrogas de contratos de servicios del año dos mil veintiuno para el ejercicio dos mil veintidós, entre ellas la prórroga de Contrato No. 28/2021; lo cual fue aprobado por unanimidad y sin modificación alguna, según los considerandos que anteceden.

POR TANTO, con base a los considerandos antes expuestos, y a los artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, juntamente con la Apoderada Especial de la sociedad **"INFRA EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, **RESUELVEN:**

1. **PRORROGAR el Contrato No. 28/2021**; suscrito con la sociedad **"INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, proveniente del proceso de Libre Gestión **No. 35/2021**, denominado **"SUMINISTRO DE CILINDROS DE OXIGENO Y RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, AÑO 2021"**, para que suministre el servicio de cilindros de oxígeno, de acuerdo con el ítem que a continuación se detalla: **Ítem CUATRO: OXIGENO MEDICINAL PREMIUM INFRASAL CARGA DE, 23 PIES CÚBICOS**; por un monto de **CUATRO MIL 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,000.50)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el **uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós**.
2. Las obligaciones emanadas de la presente resolución de prórroga del **Contrato No. 28/2021**, serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: **DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE**, por un monto de **CUATRO MIL 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,000.50)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
3. **PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la resolución de prórroga del **Contrato No. 28/2021**, es decir por un valor de **CUATROCIENTOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400.05)**, con una vigencia de **CUATRO MESES**, contados a partir del uno de enero hasta el treinta de abril del año dos mil



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

veintidós y deberá ser presentada dentro de los **ocho días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, número once, San Salvador.

4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución de prórroga.

GIRAR instrucciones a la UACI para que, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LACAP, proceda a hacer las respectivas notificaciones de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.



~~DR. FRANCISCO JOSÉ MABI MONTROYA~~
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)
"CONTRATANTE"

~~"INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."~~
"CONTRATISTA"

